

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 3 de Noviembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 250
----------	---	--------

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Décimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 2761

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acreditase Embajada en Representación de Nicaragua a Honras Fúnebres de Ex-Primer Ministro del Japón. . . . . 2762

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese Prórroga por un Año a Edmundo Tétel para Iniciar Actividades de Producción en su Planta Industrial. . . . . 2762

Aclárase Visto Primero de Decreto No. 73 del 30 de Marzo de 1966, Solicitado por David Solórzano Marengo . . . . . 2763

Aclárase Visto Primero de Decreto No. 122 del 21 de Julio de 1967, Solicitado por Félix Gurdían Sucres. y Cía. Ltda. . . . . 2763

Decreto de Protección Industrial a Señora Sarita Beer de Kellermann. . . . . 2764

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito a Favor del Señor José Luis Matus h. . . . . 2765

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. . . . . 2766

### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 2767

Títulos Supletorios. . . . . 2768

Citaciones de Procesados . . . . . 2768

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

Décimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Decimo-Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día Miércoles cinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don

Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hü-ck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el acta de la sesión anterior.

3o.—Se dio lectura por Secretaría a nota recibida del honorable Señor Doctor Andrés Townsen Ezcurra, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, remitiendo a este Senado un ejemplar de los Acuerdos y Resoluciones adoptados en la II Asamblea Ordinaria de dicho organismo, celebrada en Montevideo, del 26 al 29 de Abril del presente año.

El honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, informó a la Cámara que se encontraba en la mesa de todos los honorables Senadores, copia mecanografiada del documento enviado por el Parlamento Latinoamericano.

4o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por el cual se aprueban cinco Convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, de la cual es miembro la República de Nicaragua.

Dijo el honorable Señor Presidente que aunque el honorable Senador Argüello ya se encontraba en el país, designaba para sustituirlo en la Comisión de Relaciones Exteriores, en caso no se hiciera presente, al honorable Senador Castrillo.

5o.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Seño-

res Senadores que celebraban la siguiente quince minutos después.

*Gustavo Raskosky,*  
Presidente

*Pablo Rener,*      *Adán Solórzano Cardoza,*  
Secretario      Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Acreditase Embajada en Representación de Nicaragua a Honras Fúnebres de Ex - Primer Ministro del Japón  
No. 163

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Acreditar una Embajada en Misión Especial para que en representación de Nicaragua asista a las Solemnes Honras Fúnebres que se tributarán al Excelentísimo Señor Shigeru Yoshida, ex-Primer Ministro del Japón, fallecido el 20 de Octubre en curso, cuyos funerales se verificarán en Tokio el 31 de este mismo mes, en la siguiente forma: Con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Señor Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Embajador, y Señor Licenciado Don Gilberto Pérez Alonso Cifuentes, con rango de Ministro Consejero.

Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Japón.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete — «Año Rubén Darío». — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Concédese Prórroga por un Año a Edmundo Téfel para Iniciar Actividades de Producción en su Planta Industrial

Reg. 2673—B/U No. 717036 — ₡ 156 00  
No. 134

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor *Edmundo Téfel* para que, de confor-

midad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga por un período de dieciocho meses para iniciar las actividades de producción de su Planta Industrial, protegida por el Decreto No. 143 del 7 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta», No. 209 del 16 de Septiembre del mismo año.

Segundo: El Decreto de Protección No. 143 anteriormente citado, el cual en su Visto Segundo se refiere a la Clasificación de Fundamental de Industria Nueva otorgada al señor *Edmundo Téfel*, condicionada a iniciar su producción el día uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Considerando:

Primero: Que se trata de una Planta Industrial que economizará gran cantidad de divisas al país al sustituir importaciones de los artículos que producirá; Que sus precios serán inferiores a los de los artículos similares importados con el consiguiente beneficio para el consumidor; Que constituirá una nueva fuente de trabajo para el obrero nicaragüense, el que tendrá oportunidad de especializarse en esta rama del trabajo; Que proporcionará ingreso de divisas con las exportaciones que en el futuro realice.

Segundo: Que el inciso a) del Arto. 21 de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga si fuere necesario, por un período no mayor que el originalmente establecido; Que en el caso presente la firma solicitante ha justificado ante el Ministerio de Economía las causas que originaron la demora en la instalación de la Planta, por lo que es procedente concederle la prórroga solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder al señor *Edmundo Téfel* prórroga por un año, para iniciar las actividades de producción de su Planta Industrial, el cual vencerá el día uno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Aclárase Visto Primero de Decreto No. 73 del 30 de Marzo de 1966, Solicitado por David Solórzano Marengo**

Reg. 2847—B/U No. 725284—₡ 156.00

«No. 140

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor David Solórzano Marengo, ex-socio de la firma *Solórzano y García, Cía. Ltda.* para que se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que el Decreto No. 73 del 30 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 114 del 24 de Mayo del mismo año, le designe como beneficiario, ya que la Sociedad «Solórzano y García, Cía. Ltda.» fué disuelta, quedando él como único beneficiario de los beneficios otorgados por el Decreto mencionado.

Segundo: La Escritura Pública No. 66 autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario Doctor José Vargas López, a las ocho de la mañana del día 20 de Julio de 1967 por la cual, el señor Antonio García Domínguez, socio de la firma «Solórzano y García, Cía. Ltda.» cede al otro socio, señor David Solórzano Marengo, todos los privilegios y franquicias que le corresponden a él como socio de la citada firma.

Tercero: La Escritura Pública No. 67, autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario, Doctor José Vargas López, a las diez de la mañana del día 21 de Julio de 1967, por la cual la Sociedad «Solórzano y García, Cía. Ltda.» se disuelve por el acuerdo de los socios, señores, Antonio García Domínguez y David Solórzano Marengo.

Considerando:

Que al ceder al señor Antonio García Domínguez al otro socio, señor David Solórzano Marengo, todos los derechos que a aquél le correspondían en la Sociedad «Solórzano y García, Cía. Ltda.» los privilegios y franquicias otorgados a la Sociedad por el Decreto No. 73, ya mencionado, le corresponden al señor Solórzano Marengo ya que esta Sociedad sólo estaba formada por dos socios.

Que al disolverse dicha Sociedad por el común acuerdo de los socios y quedándole únicamente al señor Solórzano todos los derechos de la Sociedad, es procedente considerarlo como beneficiario del citado Decreto.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 73 del 30 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 114 del 24 de Mayo del mismo año, en el sentido de que donde se lee: «Solórzano y García, Cía. Ltda.» se lea: David Solórzano Marengo.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Jorge Ulises Chávez*, Ministro de Hacienda, por la Ley.

**Aclárase Visto Primero de Decreto No. 122 del 21 de Julio de 1967, Solicitado por Félix Gurdían Sucres. & Cía. Ltda.**

Reg. 2872—B/U No. 728468 - ₡ 144 00

No. 141

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La Solicitud presentada por la firma Félix Gurdían Sucres. & Cía. Ltda., para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se Clasifique su Planta Industrial dedicada a la fabricación de Cueros finos, Badañas y Descarnes.

Segundo: La Resolución No. 121--D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se resuelve lo siguiente: Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 122 del 21 de Julio de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 186 del 18 de Agosto de 1965, en el sentido de que incluya a la firma Félix Gurdían Sucres. & Cía. Ltda., dentro de la lista de Plantas Industriales protegidas por él.

Tercero: La comunicación de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por la cual el Doctor Ofilio Gurdían en su calidad de Gerente General de la firma Félix Gurdían Sucres. & Cía. Ltda., acepta dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial dedicada al procesamiento de Materia Prima Nacional; Que está produciendo artículos

de primera calidad evitando con ello las importaciones de los mismos, proporcionando al país, economía de divisas.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 122 del 21 de Julio de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 186 del 18 de Agosto del mismo año, en el sentido de que incluya dentro de la lista de Industriales en él mencionada, a la firma Félix Gurdlián Sucres. & Cía. Ltda.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda, por la Ley.

#### Decreto de Protección Industrial a Señora Sarita Beer de Kellermann

Reg. 2740—B/U No. 719949—C\$ 320.00

«No. 135

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Señora Sarita Beer de Kellermann para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial adicionada por Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se Reclasifique su Planta Industrial dedicada a la Confección de Vestuarios y actualmente protegida por Decreto No. 37 del 27 de Febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 95 del 4 de Mayo del mismo año, adicionado por Decreto No. 41 del 27 de Febrero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 80 del 14 de Abril de 1967.

Segundo: La Resolución No. 97—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las diez de la mañana del 4 de Septiembre de 1967, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se Reclasifica dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva, especificando que el Decreto No. 37 del 27 de Febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 95 del 4 de Mayo de 1965, adicionado por el Decreto No. 41 del 27 de Febrero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 80 del 14 de Abril de 1967, sólo protege a la línea de Ropa Interior fina de mujer.

Tercero: La comunicación de fecha 13 de Septiembre de 1967, por la cual, la Señora Sarita Beer de Kellermann acepta dicha Reclasificación.

Considerando:

Que Plantas Centroamericanas gozan de franquicias similares a las que esta categoría otorga; Que produce bienes de consumo; Que da ocupación a un buen número de operarios nicaragüenses; Que tiene un alto valor agregado.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, Clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta, y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera por diez años, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos ven-

gan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d)—Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e)—Exención total por cinco años de los impuestos que graven el Capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f)—Exención total por cinco años del impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al Capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—La línea de Ropa Interior fina de mujer está protegida por el Decreto No. 37 del 27 de Febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 95, del 4 de Mayo del mismo año, adicionado por Decreto No. 41 del 27 de Febrero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 80 del 14 de Abril de 1967, el cual únicamente queda vigente para proteger esta línea de producción.

Arto. 3o.—Sujetar a la beneficiaria a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status

de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Tribunal de Cuentas

### Finiquito a Favor del Señor José Luis Matus h.

Exp. No. 209

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales que el señor José Luis Matus h., mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve:

#### Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciséis Mil Ciento Treinta y Un Córdobas Con Noventa y Un Centavos (¢ 16,131.91) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 12, con tres reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año, y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12, y

#### Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 15, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pi-

dió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don José Luis Matus h., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**C o n s i d e r a n d o :**

Que en escrito del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, folio 17, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los cinco reparos y las ocho observaciones formuladas a esta cuenta fueron desvanecidas en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17, y;

**C o n s i d e r a n d o :**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del treintuno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete,

**P o r T a n t o :**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**F a l l a :**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don José Luis Matus h., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la soli-

cidad en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre Líneas—Año Rubén Darío—Vale.

*Eduardo Núñez V.*  
Tramitador Judicial

*Ma. Auxilladora Pérez U.,*  
Sria.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Nº 2695 —B/U Nº 717208— ₡ 45.00  
The Gillette Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vapocrome»

Para: Clase 26.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2679 —B/U Nº 716881— ₡ 45.00  
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« O m i n »

Para: Clases 6 y 4, exceptuando Pulidores.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, tres Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2680 —B/U Nº 716881— ₡ 45.00  
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

« R a d i o l » « S a t u r n »  
«Ominol», «Gold Dust»

Para: Clases 4 y 6.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, tres Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2681 — B/U Nº 716881— ₡ 45.00  
West Point-Pepperell, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

«Pepperell»

Para: Tejidos de Punto, Mallas y Telas, Clase 45.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2682 — B/U Nº 716880— ₡ 45.00  
Volitant Publishing Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Caballero»

Para: Impresos y Publicaciones, Clase 41.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 2683 —B/U Nº 716880— ₡ 45.00  
Warn Manufacturing Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« W a r n »

Para: Vehículos, Clase 22.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 2684 —B/U Nº 716890— ₡ 45.00  
Cantón Textile Mills, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« S a l t y D o g »

Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 2762 —B/U Nº 724808— ₡ 45.00  
Standard Oil Company, solicita registro:

«Exxon», «Epc», «Edco», «Enco»

Clases 8, 22, 24, 38; tres primeras también 18.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez, Comisionado.—Ernesto López M., Secretario.

3 2

Nº 2785 —B/U Nº 724560— ₡ 45.00  
H. de Sola e Hijos, Sucesores, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Blanca Nieve»

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 2786 —B/U Nº 724560— ₡ 45.00  
Big Dutchman, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Big Dutchman»

Para: Productos de la Clase 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, catorce Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 2787 —B/U Nº 724560— ₡ 45.00  
G. B. Pezzoli S. p. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Contro Il Logorio Della Vita Moderna»

Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 2788 —B/U Nº 724559— ₡ 45.00  
Nippon Gakki Co. Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Yamaha»

Para: Motocicletas y Partes de los Mismos, Clase 22 (Vehículo).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 2789 —B/U Nº 724559— ₡ 45.00  
Perma-Sharp, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Perma-Sharp»

Para: Clase 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 2880 —B/U Nº 728189— ₡ 135.00

Once antemeriñana ocho Noviembre próximo subastaráse local este Juzgado finca urbana Managua, banda norte cuarta calle noreste, lindando: norte, predio Sucesores Francisco Gutiérrez Romero; sur, cuarta calle noreste; oriente, casa Madelina Elizondo Sucesores; oeste, predio Yelba Solórzano Ramírez. Inscrita Registro Público Managua No. 4153 ocho varas cañón quince mediaguas.

Base: Setenta Mil Córdobas.

Celina Tellería Orozco cesa Comunidad Gonzalo Solórzano Robleto.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, veintisiete Octubre mil novecientos sesentisiete.—I. Palma.—F. Avellán P., Srlo.

3 3

Nº 2894 —B/U Nº 712302— ₡ 90.00

Once mañana sábado once Noviembre corriente año, local este despacho, venderáse pública subasta casa y solar situados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio Salvador Alvarado; poniente, Hilaria Rivas; norte, calle en medio, Nemesio Ferrufino; sur, Mariano Martínez.

Ejecutante: Alfredo Díaz.

Ejecutado: Maximiliano Pérez.

Base remate: Dos Mil Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 2879 —B/U Nº 723614— ₡ 90.00

Diez mañana, trece noviembre próximo, este despacho, véndese al martillo camioneta Volkswagen, UP-23.084-67, y camioneta Toyota, UP-20.903-57, ubicada Alianza Francesa una y media cuadra lago.

Ejecuta: Orlando Pineda Flores a Carmen Vargas de Zepeda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinticuatro de octubre mil novecientos sesentisiete.—I. Palma Martínez.—F. Castillo F., Srlo

3 3

Nº 2878 —B/U Nº 728613— ₡ 90.00

Cuatro tarde quince noviembre próximo, este Juzgado, véndese martillo Registradora No. 1-6951945 y sumadora Olivetti 20E, eléctricas, ubicadas Restaurante Mandarin.

Ejecuta: Humberto Rodríguez a Fernando Chang.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, veintitrés octubre mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—M. Lourdes Bolaños, Srta.

3 3

No. 2923—B/U No. 729378— ₡ 135.00

Diez mañana, dieciséis Noviembre corriente año, subastaráse finca rústica Número 6268, dentro lindero: oriente, Mariano Ayerd; occidente, Clemente Guido; norte, Santiago Aguirre; sur, José María Aguirre.

Base: Ocho Mil Trecentos Ochentidós Córdobas con 45/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Juana López de Meza.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—F. Castillo F. Srlo. 3 2

No. 2921—B/U No. 729677—\$ 135.00

Once mañana, uno de Diciembre de los corrientes, subastaráse predio urbano, barrio «Zamora», linda: norte, Matilde Miranda viuda de Zamora; sur, Alejandro Romero Castillo; occidente, Francisco Mendieta; oriente, Francisco Mora Téllez. Inscrito número 35394; Folio 191, Tomo 481. Registro Propiedad Managua.

Base subasta: Sesenta Mil Córdoba.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora S. A. a Rosa Ramos de Arias.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesentisiete.—Enmendado—Uno—Diciembre—Vale.—I. Palma M., Juez.—F. Avellán P., Secretario. 3 1

### Títulos Supletorios

No 2663 —B/U No 717055— \$ 90.00

Luis Muñoz Ampí título rústica Jagüita, Managua, dos manzanas; norte, Alejandro Chávez, mediando camino Mariano Lacayo; sur, Bernarda Chávez, José León Pérez; este, José León Pérez, mediando callejón otro; oeste, Juana Francisca Chávez y callejón.

Término legal oponerse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete.—I. Palma.—F. Avellán P., Srlo. 3 3

No 2674 — B/U No 676068 — \$ 90.00

Félix Pedro Velásquez Ruiz solicita supletorio, huerta tres manzanas, casa, ubicados sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: oriente, norte, Raymundo Centeno; occidente, sucesión Melesio Cruz, Luis Cruz, Francisco Velásquez, Daniel Gutiérrez; sur, José Velásquez, quebrada enmedio.

Un Mil Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local Estelí, siete Octubre mil novecientos sesentisiete.—Nic. Ramos, Srlo. 3 3

No 2669 —B/U No 676014— \$ 45.00

Cruz Aguilar solicita supletorio, dos manzanas, Pueblo Nuevo; oriente, Ramón Martínez; occidente, Enrique Hurtado; norte, Apolonia Merlo; sur, José Carmelo Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Junio mil novecientos sesentisiete — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero. 3 3

No 2671 —B/U No 676013— \$ 45.00

Cervasio Huete solicita supletorio, solar, Estelí, ocho por trece; oriente, Jerónimo Hidalgo; occidente, Cleotilde Toruño; norte, Basilio Savany; sur, Francisco Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Julio mil novecientos sesentisiete. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero. 3 3

No. 2641—B/U No. 653070— \$ 45.00

Dolores Flores, solicita supletorio, rústica Potosí, un cuarto manzana; norte, Dolores Pedrosa; sur, Santiago Domínguez; oriente, Genaro Rivera; poniente, Carretera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Gladys de Torres, Srta. 3 3

No 2775 —B/U No 724472— \$ 90.00

Edmundo Ampí González, solicita título supletorio solar doscientas treintinueve varas, ciudad Managua, Barrio San José Oriental, linderos: norte, Carmen Ramírez; sur, Padre Pinedo; este, dueño desconocido; y occidente, Olga Mendoza R.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Managua, diecisiete Octubre mil novecientos sesentisiete.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—Manuel Barquero.—María Lourdes Bolaños O. 3 1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 281

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Pedro Lanuza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Salvador Valle Valle, mayor de edad, casado, agricultor y de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se Recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y seis días de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—Ante mí: Ernesto Madriz, Srlo.

Es conforme con su original. León, diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ernesto Madriz, Srlo. 1

#### Reg. 282

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Pánfilo Rivera Lanza y Felipe Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de Homicidio, cometido en la persona del señor Juan Alberto Valdivia, o simplemente Juan Valdivia, que fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; bajo apercibimientos de someter sus causas al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Elvia Lanuza R., Srta.

Es conforme con su original. Estelí, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Elvia Lanuza R., Srta. 1